



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe

Licitación Pública N° 04/19
“Instalación de ascensores para el
Palacio de Justicia de Rafaela”

Expte CUIJ N° 21-17609206-5



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Poder Judicial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19 - Expte CUIJ N° 21-17609206-5

Objeto: Instalación de ascensores para el Palacio de Justicia de Rafaela, de acuerdo a las características expresadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, de Especificaciones Técnicas Particulares y Planimetría.-

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA

Día **24 de junio de 2019** a las 10 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.-

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.-

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El precio del pliego es de pesos dos mil cien (\$ 2.100,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.-

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

– Transferencia electrónica bancaria o depóstio: a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilitación de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.-

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.-

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.-

4 - PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente licitación es de **\$ 5.203.031,24 (pesos cinco millones doscientos tres mil treinta y uno con veinticuatro centavos).**-

Precios oficiales a MAYO 2019.-

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA

Todas aquellas consultas que se estime necesario por los oferentes relacionadas al pliego de cotización, deberán ser efectuadas vía correo electrónico a: arquitecturasfe@justiciasantafe.gov.ar c/c seadelia@justiciasantafe.gov.ar. Todas las consultas serán respondidas por el mismo medio a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Las consultas se podrán realizar hasta 72 hs. antes de la fecha de apertura y se responderán hasta 48 hs. de la fecha citada. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas en la página web www.justiciasantafe.gov.ar (Información General/Compras y licitaciones). Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.-

6 – SISTEMA DE GESTIÓN

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

– Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.-

– Número de Clave Única de Identificación Tributaria.-

– Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).-

Personas jurídicas:

– Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.-

– Número de Clave Única de Identificación Tributaria.-

– Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API). -

– Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.-

– Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.-

- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.-

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.-
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.-

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.-
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.-
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.-
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.-
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.-
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.-
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.-

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.-

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEY 13.619

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

10 - OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.-
2. Índice de la documentación presentada.-
3. Oferta económica.-
4. Constancia de adquisición del pliego.-
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 270,00 (pesos doscientos setenta).**-
6. Garantía de mantenimiento de oferta.-
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.-



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial

8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.-
9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.-
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.-
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.). Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.-
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505.-
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.-
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.-
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.-
16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11), y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.-

11 - OFERTA ECONÓMICA

La oferta consiste en un renglón único. Deberá cotizarse el precio unitario por items, el total del renglón y el total general de la oferta, deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc y toda tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la licitación totalmente terminada de acuerdo a sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la licitación.-

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial (se adjunta planilla de cómputo y presupuesto).-

Se deberán presentar los correspondientes análisis de precios desagregados en materiales, mano de obra y equipamiento.-

IMPORTANTE: Deberán cotizarse **todos** los renglones del Pliego de Especificaciones Técnicas requeridos en la presente contratación, sin posibilidad de omitir alguno de ellos.-

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.-

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.-

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.-

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal;
- b) Estuvieran escritas con lápiz;



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial

- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.-

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.-

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.-

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.-

19 - PLAZO DE OBRA

El plazo de ejecución para la totalidad de la obra es de **CIENTO VEINTE (120)** días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio. El Acta de Inicio se realizará dentro de los 5 (cinco) días de la firma del contrato respectivo.-

20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.-

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.-

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor una vez recibida la obra definitivamente.-

21 – ANTICIPO FINANCIERO

El Poder Judicial podrá otorgar un anticipo financiero de hasta el 30% en los casos que sea autorizada por la Corte Suprema de Justicia, debiéndose constituir una póliza de caución por el 150 % de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.510 - inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16.-

Los anticipos financieros otorgados a los Contratistas mantienen fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.-

22 – CERTIFICACIONES

Las obras serán certificadas por el Poder Judicial en función el avance mensual de las mismas. Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final. El contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados. No se certificarán acopios.-

23 – FONDO DE REPARO

Se establece en cinco por ciento (5%) la retención a deducir de cada Certificado en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos. Podrá sustituirse el monto resultante de la retención, a la solicitud del contratista, mediante Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, sobre empresas o bancos con domicilio legal o corresponsalía en la ciudad y expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción del Contratante.-



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 – FORMA DE PAGO

El Poder Judicial abonará al contratista los certificados de tareas ejecutadas dentro de los treinta (30) días corridos a partir del último día de ejecutados los trabajos, debiendo tener la aprobación previa de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe. El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).-

25 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1‰) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Ver anexo al respecto.-

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.-

26 – PERÍODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Se establece en **720 (SETECIENTOS VEINTE)** días calendarios a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Durante dicho lapso, la Contratista tendrá a su exclusivo cargo los trabajos de conservación y mantenimiento de las obras y equipos instalados.-

La recepción provisoria deberá ser debidamente firmada por el Poder Judicial. Una vez concluido el plazo de conservación y garantía, la empresa realizará el pedido de Recepción Definitiva de la obra, lo que se materializará previa inspección e informe de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial. En caso de encontrarse inconvenientes, se informará a la empresa debiendo resolver los mismos en el plazo establecido en el anexo correspondiente. Cabe aclarar que durante el período de garantía, cada vez que exista un inconveniente, se suspende el plazo de la misma hasta la puesta en servicio óptimo.-

27 - NOTA IMPORTANTE

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

28 – VISITA DE OBRA

La visita de obra es de carácter obligatorio y se desarrollará el día **14 de junio** del corriente año a las 10 hs. El lugar de encuentro es el Hall de planta baja del Palacio de Justicia sito en

Alvear 226 de la ciudad de Rafaela (Ver anexo específico).-

29 - INFORMES

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3830 (Arquitectura).

30 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.-

31 – OBSERVACIONES GENERALES

31.1. PERMISOS PREVIOS

El Contratista tendrá presente que los permisos ante Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunes que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc. ya existentes, serán gestionados por su cuenta y cargo, en nombre de la Repartición. Los gastos de su gestión incluyen: elaboración de toda la documentación conforme las exigencias del organismo concedente, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y/o cánones y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso. Estas erogaciones se consideran incluidas en el Presupuesto de Oferta y no darán lugar a compensación extra de ninguna especie, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del costo neto del ítem involucrado.-

31.2. CARTEL / DOCUMENTACIÓN EN LA OBRA

La contratista proveerá e instalará en el sitio que fije la Inspección, con la leyenda acorde a la obra que se licita, la que no podrá ser modificada sin autorización expresa de la Administración.-

La provisión y colocación tendrá que realizarse dentro de los 15 (quince) días de firmado el contrato. Si en el transcurso de la obra fuera destruido, se lo repondrá en igual lapso. El cartel estará despegado del nivel del terreno 2,00 m. El lugar de emplazamiento del mismo será determinado por la Inspección y el Contratista tomará especial precaución en cuanto a su sujeción (fundamentalmente la resistencia contra vientos) y mantenimiento, pues el mismo deberá permanecer en el lugar durante todo el transcurso de la obra.-

La información que se deberá incluir en el cartel será la especificada en el Decreto N° 1732/08.-



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Todos los gastos que se originen por este concepto son por cuenta exclusiva de la contratista, siendo pasible de multa si no cumpliera en tiempo y forma con lo dispuesto en este Artículo.-

Durante el desarrollo de la obra, y en el sitio de ejecución de los trabajos, la Contratista deberá mantener a disposición de la Inspección toda la documentación técnica y administrativa correspondiente a la misma, bajo apercibimiento de aplicación de multa si se comprobare lo contrario.-

31.3. SEGURO DEL PERSONAL

El contratista deberá contratar para el total del personal los siguientes seguros:

- **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, de acuerdo al Decreto N° 1567/74 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
- **Seguro de Riesgos del Trabajo (ART)**. Esta cobertura será acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557, y sus modificaciones y/o normativas complementarias.

El contratista deberá presentar a la Inspección, en un plazo no menor a cinco días anteriores a dar comienzo a la obra:

- Copia autenticada de la Cláusula de No Repetición de la ART contra el Comitente (según Anexo N° 9).
- Copia autenticada por las aseguradoras, del Contrato de Afiliación, copia del Certificado de Cobertura en donde se detalle el personal que ingresara o trabajara en obra.
- Copia autenticada por las aseguradoras, de las respectivas pólizas de Seguro de Vida Obligatorio.

Asimismo deberá exhibir el listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del inspector cuando este lo requiera.

El contratista deberá **acreditar mensualmente con copia fiel**, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.-

31.4. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

La Contratista será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.-

Por tal motivo, deberá contratar un seguro de responsabilidad Civil Comprensiva, con adicional para construcción, refacción, demolición, instalaciones, y montaje de edificios. Adicionando además carga y descarga de bienes, guarda de vehículos, automotores o remolcados y daño a instalaciones subterráneas de servicios públicos con una cobertura mínima de \$ 1.000.000.- (Pesos Un millón). La Contratista deberá acreditar mensualmente el pago del seguro. No se autorizará ningún pago sin haberse cumplimentado con esta obligación.-

También deberá contratar a su cargo un seguro contra accidentes que cubra al personal permanente. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, permanente y muerte.-

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente, que demande el seguro para el personal de la Inspección de la obra.-

El contratista deberá **acreditar mensualmente con copia fiel**, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará a la Repartición a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.-

31.5. NORMATIVA A CUMPLIR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En todo momento “El Contratista” es responsable del cumplimiento de la legislación vigente de Higiene y Seguridad en el trabajo, en el ámbito Municipal, Provincial y Nacional: Decreto Ley 19587/72 dto. Reglamentario 351/79, Decreto 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, Decreto 1057/2003, Resolución SRT, Resolución SRT 35/1998. Resolución SRT 51/1997, Resolución SRT 319/1999, Resolución SRT 231 de 1996; Ley de Riesgo de Trabajo, Ley 24557 decretos concordantes y por toda derivación civil y/o penal que pueda originar su incumplimiento.-

La Empresa adjudicataria deberá presentar, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del Contrato y antes de dar inicio a los trabajos la siguiente documentación ***EL PROGRAMA ÚNICO DE SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD EN OBRA*** que deberá ser confeccionado por un Profesional habilitado en Higiene y Seguridad, sobre la base de lo establecido por el Artículo 20 dec. 911/96; Artículo 3 res. SRT 231/96; Artículos 2, 3 y Anexo I res. SRT 51/97; Artículos 1º y 2º res. SRT 35/98; y, Artículos 1º, 2º y Anexo I res. SRT 319/99, aprobado y firmado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) y por el Director Técnico de la Empresa adjudicataria.-

Los trabajos de Coordinación de Higiene y Seguridad, conforme a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y Anexo I de la res. SRT 319/99, serán realizados por el **Dpto. de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Contratista Adjudicatario en carácter de Contratista principal**, sin que este pueda trasladar dicha facultad al comitente, siendo éste motivo de recesión de contrato.-

Además de lo establecido por el Artículo N° 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones, la contratista deberá presentar, previo a la emisión de la certificación mensual, una constancia de cumplimiento de las normas vigentes correspondiente al mes inmediato anterior. La misma deberá estar debidamente rubricada por el Representante Técnico de la Contratista y por el Representante habilitado para el servicio de Prestación de Higiene y Seguridad en el



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Trabajo avalada mediante copia certificada de la documentación aprobada por el organismo competente.-

En caso de no presentación de dicha constancia o que la misma ponga de manifiesto el incumplimiento por parte de la Contratista, la Comitente retendrá en forma automática un 3% de la certificación mensual correspondiente, la que será reintegrada en la certificación posterior a la normalización de la situación debidamente acreditada. Si la contratista incurriere en esta falta en tres certificaciones, sean estas consecutivas o no, el Comitente no reintegrará las retenciones vigentes hasta ese momento.-

Ante el incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad la Inspección de Obra solicitará a la Superioridad la aplicación de las sanciones que se estime pertinente, apercibimientos, multas y/o paralización de los trabajos en obra.-

La inspección podrá inspeccionar los equipos, herramientas, ropa adecuada de trabajo, elementos de protección personal, etc. que utilice el personal de la firma contratada.-

Serán obligaciones del contratista:

- Verificar que todas las máquinas, equipos, herramientas y material usado en la obra sean de primera calidad, exentos de defectos visibles y tengan una resistencia adecuada a los esfuerzos a los que vayan a ser sometidos.-
- Informar a la inspección, los incidentes y/o accidentes que surjan en la tarea mediante el envío de una copia del formulario que remite a la ART al MTSS.-
- Señalizar convenientemente el lugar donde se trabaja marcando en especial los lugares donde haya mayores riesgos, con cintas indicativas y preventivas, o por conos reflexivos, a fin de evitar que otras personas sufran lesiones o heridas por caídas de objetos o herramientas.-
- Vallar físicamente y señalar según los riesgos, con carteles normalizados IRAM el área de realización de las tareas. Cuando se realicen montajes u obras civiles se deben seguir las reglas del arte respectivo considerándose los sistemas de protección para el personal a su cargo. Esto incluye la construcción de andamios, pantallas, entablado de protección, vallado perimetral delimitando el lugar afectado a la obra y zonas de incidencias.-
- Proveer a la obra de una instalación eléctrica segura, con elementos normalizados, prolongaciones con cable doble aislamiento y fichas adecuadas al sistema vigente en el edificio, arrolladores portátiles y resguardo de posibles daños, tableros provisorios que incluyan: llave interruptora general, protección térmica adecuada al consumo de la instalación, cables de alargador tipo TPR, conexión a tierra que podrá ser la propia del edificio, y disyuntor diferencial. Los cables eléctricos que se coloquen en sectores de paso, trabajo o circulación del personal, deben estar elevados (no en el suelo) a una altura mínima de 2.20 a 2.50 m.-
- Inspeccionar periódicamente las instalaciones provisorias, máquinas y herramientas,

pudiendo la inspección de obra señalar y observar las imperfecciones de ellas, las que quedarán asentadas por escrito en el libro de obra.-

– Proveer a sus empleados, obreros y personal de inspección de obras de los equipos de protección personal que corresponda en función del riesgo a que se expongan, los que deberán estar y mantenerse en perfecto estado. Estos son de:

1. Uso continuo y obligatorio:

1. Zapatos o botines de seguridad con punteras de acero.-
2. Protección craneana.-
3. Anteojos de seguridad.-
4. Vestimenta (adecuada al riesgo).-

2. Específico por riesgo: Según normativas vigentes.-

– El Contratista es responsable de las protecciones mecánicas y eléctricas que a cada maquinaria y/o herramientas le corresponda incorporar para su mayor seguridad, debiendo las mismas encontrarse en buenas condiciones, bien mantenidas y en los lugares correspondientes.-

– El Contratista es responsable por los riesgos creados por las instalaciones provisorias que sean realizadas a causa de la ejecución de la obra, sean ellas, efluentes líquidos, gaseosos, electricidad, calefacción, etc.-

Cuando se efectuaren trabajos en altura, es decir más de 2 m del nivel del piso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

– Usar elementos adecuados, pasarelas, barandas, arnés de seguridad, redes de contención, etc., que puedan reducir al máximo las posibilidades de que el personal sufra accidentes.-

– Cerrar el paso a la circulación en el área ubicada debajo de la zona de trabajo, ya que la misma queda afectada a los riesgos de los trabajos que se realizan en altura.-

– En ningún caso deben realizarse trabajos en altura sin el correspondiente elemento de protección. Según lo establecido por Decreto N° 911/96 sobre Salud y Seguridad en la Construcción.-

– Los andamios deben complementarse según lo establecido por el Decreto N° 911/ 96 Salud y Seguridad en la Construcción, según lo establecido por Decreto N° 911/96 Salud y Seguridad en la Construcción - uso de andamios.-

Cuando se usen escaleras, estas deben estar "en perfectas condiciones de uso" y deben sujetarse en su extremo superior o poseer zapatas antideslizantes o estar sostenidas desde abajo por una persona. Las mismas deberán ser de aluminio y/o fibra de vidrio.-

No se podrá efectuar trabajos de soldaduras y/o corte con soplete oxiacetilénico en ningún lugar del edificio sin haber obtenido la correspondiente autorización por escrito de parte del representante de Seguridad e Higiene de la contratista.-



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Al realizar trabajos de soldaduras o corte se protegerán las áreas circundantes de las radiaciones.-

De usar disolventes o solventes, deberán estar contenidos en recipientes pequeños y con tapa, no pudiendo utilizar envases de más de 5 (cinco) litros en el interior del edificio.-

Los derrames de líquidos inflamables serán cubiertos inmediatamente por arena o algún material absorbente efectivo, de manera tal de evitar posibles incendios, dando aviso inmediato al Responsable Técnico de la Obra.-

No se depositarán materiales, herramientas, etc., en zonas de tránsito, junto a equipos de incendio, salida de emergencias, sectores de alarma, canillas e interruptores.-

Todo el personal usará ropa de trabajo adecuada a las tareas a realizar, en buen estado de uso en condiciones de higiene aceptables. Su uso será obligatorio, como así también el uso de los elementos de protección personal en las tareas que implican riesgos particulares.-

31.6. MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA

La Empresa deberá disponer de un vehículo tipo berlina con chófer a disponibilidad de la inspección para el traslado ida y vuelta hasta la obra, con los correspondientes seguros para los transportados. Se estiman, como mínimo, **dos visitas semanales** durante todo el período de obra; cabe aclarar que también se realizarán traslados en el período de garantía hasta la recepción definitiva, cada vez que se requiera la presencia de la inspección por desperfectos o fallos en la obra. El vehículo deberá disponerse también en Santa Fe o cualquier lugar del país en caso de tener que efectuar visitas a talleres o proveedores para la observación y aprobación de muestras, inspecciones o ensayos que resulten pertinentes a la presente obra. Previo a la contratación del servicio requerido (Empresa, tipo de vehículo, modelo, seguros, etc) deberá ser puesto a consideración de la Oficina de Arquitectura para su correspondiente aprobación. Se aclara que las inspecciones de la Oficina de Arquitectura se realizarán en compañía de personal de la Universidad Tecnológica Nacional.-

31.7. EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCION DE LA OBRA

El Contratista deberá suministrar dentro de los quince (15) días de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, los elementos que se indican más abajo:

A) Equipamiento:

- a) 1 (un) medidor láser de distancia glm 50 Bosch o similar
- b) Una (1) cinta métrica de 10 metros rígida de primera calidad.
- c) Un (1) disco rígido externo de 1Tb de primera marca y calidad.
- d) Una (1) linterna LED tipo Black y Decker recargable con batería de 6V.

Todos los equipos descriptos y componentes de cada uno de ellos deberán ser nuevos, de primera calidad y de marca reconocida. Los mismos serán devueltos a la Contratista luego de la Recepción definitiva, en el estado que se encuentren.-

31.8. PLANOS CONFORME A OBRA

La Contratista deberá presentar obligatoriamente para su aprobación, sin pago directo alguno, previo a la recepción provisoria los Planos Originales conforme a Obra, según el siguiente detalle:

- Planimetría general, detalles de estructuras, cortes, diagramas y detalles de cada uno de los servicios incorporados a la obra, planillas de locales y todo otro plano o planilla que a juicio de la Inspección fuera necesario para completar la fiel interpretación de las obras ejecutadas, fijando éstas las escalas respectivas.-
- La totalidad de la documentación se confeccionará en papel debiéndose acompañar 3 copias en el mismo material, todas debidamente rubricadas.-
- Lo requerido en el apartado anterior se entregará también en formato .DWG en soporte electrónico (UN PENDRIVE) y remitido como archivo adjunto por correo electrónico a la dirección arquitecturasfe@justiciasantafe.gov.ar.-

Si el Contratista no lo proporciona en forma completa y acabada en la forma estipulada, se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al 0,1 por 10000 del precio del contrato, por cada día de atraso para los planos y otro tanto para los manuales.-

31.9. PRUEBAS DE LAS OBRAS

Antes de la Recepción Provisoria de las obras, la Repartición podrá disponer el control de las mismas y efectuar pruebas de las instalaciones y estructuras. Dichos controles serán determinados por el tipo de obra y consistirán fundamentalmente en verificaciones de estanqueidad, resistencia, dimensiones, valor soporte, estabilidades, dosajes, etc., así como las nivelaciones, calidad de mano de obra y terminación de los trabajos, siendo este detalle enunciativo pero no limitativo. La Contratista deberá presenciar por intermedio de sus representantes autorizados todas las operaciones emergentes de este Artículo.-

El hecho de que cualquier trabajo o estructura hubiera sido oportunamente aprobado por el personal autorizado, no exime a la Contratista de su responsabilidad por la calidad resultante de sus obras. Todos los gastos de personal, instrumental, materiales y/o elementos necesarios que demande la realización de estos trabajos estarán a cargo del Contratista.-

31.10. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS

En la concreción de los trabajos contratados, el Contratista cumplirá y hará cumplir las leyes, decretos nacionales y provinciales, ordenanzas municipales y otras normas o reglamentos de Entes que estén vigentes y que sean de aplicación en este caso.

Los reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial

Estructuras de Hormigón Armado:

Normas CIRSOC 201 – Recomendación CIRSOC 201-1.-

Estructuras metálicas:

CIRSOC 301 – 302 -1 303 304.-

De ejecución:

Pliego Único de Bases y Condiciones – Pliego Complementario de Bases y Condiciones –
Pliego de Especificaciones Técnicas Generales DIPAI/MOSPyV.-

Urbanas y edilicias:

Ordenanzas y Reglamentaciones de la Municipalidad de Santa Fe.-

Normas de seguridad:

Ley N° 19587 – Ley de Higiene y Seguridad.-

Ley N° 24557 – Ley de Riesgo de Trabajo.-

Ley N° 20744 – Ley de Contrato de Trabajo.-

Decreto N° 1278 (Necesidad y Urgencia) modifica la Ley 24557.-

Decretos reglamentarios correspondientes.-

Normas Ambientales:

Constitución Nacional (Art. 41).-

Ley N° 10877/60: Energía y combustibles.-

Anexos: Ley N° 13660, Resolución 404/94, Resolución 173/90, Decreto N° 1545/85,

Decreto N° 2407/83, Disposición 14/98, Resolución 479/98 y normas complementarios.-

Marco normativo provincial:

Ley N° 11.717. Decreto N° 1844/03 y Cap. IX, arts. 22 y 23 (Residuos peligrosos).-

Ley N° 9004 y Decreto Reglamentario N° 0763/83.-

Ley 11872.-

Ley 11273.-

Ley 10000.-

Ley N° 11.220.-

Decreto N° 388/00.-

Resolución N° 0128/04.-

Resolución N° 201/04.-

Resolución N° 1089/82 (ex-DIPOS).-

MEMORIA DESCRIPTIVA

El Palacio de Justicia se encuentra situado en calle Alvear 226 de la ciudad de Rafaela. Se trata de un edificio de aproximadamente 3.300 m², distribuidos en planta baja, cuatro pisos altos y un nivel de servicio en terraza; además, cuenta con un subsuelo. Las circulaciones verticales fijas son tres escaleras (una de público y dos internas para empleados) que llegan a todos los niveles, incluyendo los subsuelos. Mecánicamente, se accede desde planta baja hasta el cuarto piso con los tres ascensores existentes mientras que desde subsuelo se accede hasta el cuarto piso con los dos ascensores de público.-

La obra se contrata "llave en mano", por lo que cualquier tarea que no esté detallada en el cómputo y presupuesto, que surja de la obra y que deba realizarse para el normal funcionamiento de los ascensores, se realizará a exclusivo cargo de la empresa.-

Para la instalación de los nuevos ascensores se deberán retirar todos los componentes de los existente. La tarea de remoción de todas las partes quedara a cargo de la empresa.-

Asimismo, una vez concluidas las tareas de reemplazo y puesta en funcionamiento de los ascensores, se recibirá la obra en forma provisoria y, durante el período de garantía establecido en DOS (2) años calendarios, se deberá realizar el mantenimiento mensual detallado en hojas adjuntas.-



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Instalación de ascensores para el Palacio de Justicia de Rafaela
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**RUBRO 1.
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPAMIENTO A PROVEER E
INSTALAR**

Ascensor 1

Ascensor Electromecánico

Cantidad: uno (1).-

Sistema convencional, a polea fricción.-

Capacidad 4 personas (500 Kg, mínimo).-

Velocidad: 60 m/min.-

Número de paradas: 5.-

Accesos a cabina: 1 (uno).-

Recorrido aproximado: Deberá considerarse un recorrido de 18 metros, aún cuando sea de 5 paradas.-

Superficie aproximada de pasadizo: se usará el pasadizo existente.-

Control de Maniobras:

El control para instalar debe cumplir con las Normas IRAM 3681-10, Mercosur para ascensores NM 207-99 y EN 81.-

Control programable para ascensores frecuencia variable marca AUTOMAC de calidad similar o superior.-

Maniobra colectiva automática descendente.-

Mandos para puertas automáticas.-

Mando AUTO/MAN y pulsadores de operación manual, en control y en techo de cabina.-

Barreras infrarrojas para puertas automáticas.-

Operación para puertas automáticas con frecuencia variable.-

Servicios: De inspección independiente, Incendio – Bomberos.-

Protección del motor por falta de fase, sobrecorriente y térmico.-

Lógica de cabezales positiva o negativa.-

Sobre la tapa o frente del tablero se colocará señal de peligro de descarga eléctrica s/norma IRAM 10005 parte II, rotulada sobre base de PVC de 0.8 mm de espesor, y la identificación y número telefónico del fabricante del elevador y/o del responsable del servicio técnico y mantenimiento de este durante el período de garantía.-

En la contratapa se deberá dejar el manual de instrucciones correspondiente a cada tablero provisto por el fabricante.-

Se deberá dejar un esquema de conexionado conforme a obra con las referencias que permitan la clara identificación de los elementos externos que se conecten al control de maniobras. La Inspección de obra podrá exigir a la Contratista la ampliación de la información provista en caso de considerar que la misma fuese insuficiente.-

Máquina de tracción:

Tipo de tracción: moto reductora, a polea fricción.-

La máquina debe estar suspendida en amortiguadores de goma.-

Motor 380V - 9HP o mayor potencia apta para funcionamiento por Variador de Frecuencia, sujeto al cálculo verificado por el fabricante.-

Velocidad de 60 m/min.-

Freno a zapatas, caja reductora, polea, bancada y base de fundición.-

Base de apoyo de maquinaria construida con perfiles de acero normalizados.-

Marcas sugeridas para la maquinaria: ADSUR, SICOR (ITALIANA) DE FRECUENCIA VARIABLE calidad similar o superior.-

Pasadizo:

Para el dimensionamiento de la cabina se deberá atener las medidas máximas útiles existentes del pasadizo sin ningún componente del ascensor a retirar.-

Las guías de cabina y contrapeso serán de acero, perfil (T) Normalizadas especial para ascensores, cepilladas y machihembradas, con empates y bulones. El tamaño de estas deberá cumplir con los cálculos a los esfuerzos sometidos por el sistema. (Verificado por fabricante).-

Las grampas para fijar las guías serán de acero; las mismas estarán diseñadas para fijar en el tipo de estructura que requiera el lugar, perfilería de acero, hormigón, mampostería.-

La distancia y cantidad de grampas se obtendrá del cálculo completo de cargas, resistencia de guías, dicho cálculo deberá ser presentado por el instalador/fabricante.-

Cabina:

La cabina tendrá un solo ingreso para, la misma debe estar preparada para instalar puerta automática unilateral de dos hojas de 700 mm luz libre de paso.-



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El techo de cabina estará construido en chapla N° 18 plegada y reforzada para soportar el peso del operador, componentes y dos personas sobre el mismo.-

La totalidad de los paneles que constituyen la cabina son de chapa N° 18.-

Terminación interior será en acero inoxidable 430 pulido mate.-

La parte superior interna estará preparada para espejo y la inferior completa en acero inoxidable.-

La parte inferior y superior estará delimitada por pasamanos en todo el perímetro construido en acero inoxidable en tubos normalizados para pasamanos o chapa plegada que cumpla la misma función.-

El piso de granito deberá tener en todo su perímetro zócalo de acero inoxidable 430 pulido mate.-

La estructura del piso de cabina será construida en chapa plegada con refuerzos, la misma debe ser capaz de soportar la carga útil, el peso de la cabina y el piso de granito "negro Brasil" pulido.-

La cabina deberá tener un cielorraso de chapa en acero inoxidable microperforado el cual deberá contener la luz cenital compuesta de 6 (seis) luminarias empotrada Spot LED LUCCIOLA DE 7W / Cálida. -

El techo de la cabina deberá contar con un extractor de aire.-

Todos los materiales y componentes que se utilicen para la construcción de la cabina deberán ser ignífugos.-

Botonera de cabina:

La botonera incluirá: llave de parar, llave para extractor en techo, llave de luz, pulsador para sistema de alarma sonora de emergencia, pulsadores de llamada para cada nivel, pulsadores de abrir y cerrar puertas. Los mismos deben tener registros de alta luminosidad rojo o azul.-

Indicador de posición alfanumérico de cristal líquido de alta luminosidad de 3.2" programado para indicar posición y flechas de dirección de viaje.-

La botonera deberá incluir equipo de emergencia a batería para alarma y luz de emergencia led en caso de corte de energía.-

Todos los accionamientos deben contar con sistema alto relieve Braille.-

Botonera de pisos:

La botonera deberá contar con indicador de posición alfanumérico de cristal líquido de alta luminosidad de 3.2" programado para indicar posición, flechas de dirección de viaje.-

Pulsador de llamada con registro alta luminosidad.-

Llave independiente Incendio – Bomberos.-

Los pisos restantes deben tener pulsador de llamada con registro alta luminosidad.-

Todos los accionamientos deben contar con sistema alto relieve Braille.-

Bastidor portante de cabina

Bastidor construido en perfilarías de acero normalizado, para tolerar la carga propuesta más un margen de seguridad.-

El bastidor deberá estar preparado para contener el paracaídas de seguridad, la sujeción de los tensores de los cables de acero y los deslizadores autoalineables con colizas de nylon.-

La suspensión de este debe ser a través de tensores de cables normalizados para ascensores y contar con aislación de nylon.-

Los tensores deben tener los resortes adecuados al sistema de carga.-

Bastidor portante de contrapesos.

El bastidor de contrapeso debe ser construido en perfilaría de acero normalizado.-

La suspensión de este debe realizarse mediante tensores de cables normalizados para ascensores y contar con aislación de nylon.-

Los tensores deben tener los resortes adecuados al sistema de carga.-

Operador y Puerta Automática de Cabina:

Puerta Automática de Cabina. Telescópica unilateral de dos hojas. Apertura libre mínima 800 mm de paso por 200 cm de altura marca WITTUR de calidad similar o superior; terminación acero inoxidable pulido mate.-

Operador de puerta mediante sistema de frecuencia variable con capacidad de regulación de velocidad de apertura y cierre, reapertura automática por detección fuerza por obstrucción y barrera infrarroja multihaz. Marcas sugeridas: Wittur, Fermator o equivalente de calidad similar o superior.-

Puerta Automática de Piso:

Puerta Automática de Cabina marca WITTUR o similar o superior. Telescópica. Apertura libre mínima 80 cm de paso por 200 cm de altura; terminación acero inoxidable pulido mate.-

Dispositivos de seguridad propios al ascensor y otros según Normativas vigentes:

Dispositivo limitador de carga marca AUTOMAC o AVAXON Justo de calidad similar



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

o superior.-

El dispositivo de sobrepeso deberá indicar en el display de cabina, o en uno adicional, que el ascensor está con sobrepeso.-

El foso debe contar con amortiguadores a resortes aptos para el sistema.-

Se deberá instalar en el foso una parada a golpe de puño de emergencia para detener el ascensor.-

El conducto y foso tendrán iluminación adecuada para las tareas de mantenimiento.-

Reguladores de velocidad:

El regulador de velocidad deberá tener doble canal en la polea: el de trabajo a velocidad nominal y el de prueba a velocidad de accionamiento del paracaídas.-

El sistema deberá contar con llave de corte trifásica por sobrepaso en bajo y sobrerrecorrido. Éste además tendrá un micro de accionamiento para el corte de comando por exceso de velocidad.-

Poleas reguladoras de velocidad con accionamiento de cajas cuñas sobre bastidor de cabina.-

El regulador de velocidad deberá accionar en el techo de cabina un micro de corte del comando por actuación del sistema.-

Instalaciones eléctricas.

Para las instalaciones eléctricas en general, de acometidas, conducto y otras, se deben aplicar las establecidas en la Reglamentación de AEA (Asociación Electrotécnica Argentina). AEA 90364 Parte 7 – Regla particulares para instalaciones en lugares y locales especiales. Sección 791: Instalaciones eléctricas para medios de transporte fijos de personas, animales domésticos y de cría y cargas en general. Tomo 1 Ascensores de pasajeros. Edición Mayo 2018.-

Sistema de Accionamiento Manual de la Máquina:

En el caso de corte de suministro eléctrico, el sistema debe disponer de accionamiento manual desde la planta impulsora, que permita hacer descender en forma manual y a velocidad reducida la cabina hasta la parada inferior.-

En la Sala de Máquinas se colocarán, en un lugar visible, las instrucciones que permitan la clara identificación de los elementos componentes y la operación en modo manual del sistema impulsor. La Inspección de obra podrá exigir a la Contratista la ampliación de la información provista en caso de considerar que la misma fuese insuficiente.-

En la Sala de Máquinas se colocarán, en un lugar visible, la identificación y número telefónico del fabricante del elevador y/o del responsable del servicio técnico y mantenimiento de este durante el período de garantía.-

Ascensor 2 y 3

Se aclara que los ascensores 2 y 3 se encuentran en espejo; ambos poseerán las mismas características técnicas.

Ascensor Electromecánico

Cantidad: dos (2).-

Sistema convencional, a polea fricción.-

Capacidad 6 personas (500 Kg).-

Velocidad: 60 m/min.-

Número de paradas: 6 .-

Accesos a cabina: 1 (uno).-

Recorrido aproximado: 18 metros.-

Superficie aproximada de pasadizo: se utilizará el pasadizo existente.-

Control de Maniobras:

Los controles para instalar deben cumplir con las Normas IRAM 3681-10, Mercosur para ascensores NM 207-99 y EN 81.-

Control programable para ascensores frecuencia variable marca AUTOMAC de calidad similar o superior.-

Maniobra colectiva automática descendente.-

Mandos para puertas automáticas.-

Mando AUTO/MAN y pulsadores de operación manual, en control y en techo de cabina.-

Barreras infrarrojas para puertas automáticas.-

Operación para puertas automáticas con frecuencia variable.-

Conexión en batería múltiple con solo 2 cables. (Los ascensores 2 y 3 serán conectados en batería para un mejor aprovechamiento del uso de los ascensores y contribuir al ahorro energético).-

Servicios: De inspección independiente, Incendio – Bomberos.-

Protección del motor por falta de fase, sobrecorriente y térmico.-

Lógica de cabezales positiva o negativa.-

Sobre la tapa o frente del tablero se colocará señal de peligro de descarga eléctrica s/norma IRAM 10005 parte II, rotulada sobre base de PVC de 0.8 mm de espesor,



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y la identificación y número telefónico del fabricante del elevador y/o del responsable del servicio técnico y mantenimiento de este durante el período de garantía.-

En la contratapa se deberá dejar el manual de instrucciones correspondiente a cada tablero provisto por el fabricante.-

Se deberá dejar un esquema de conexionado conforme a obra con las referencias que permitan la clara identificación de los elementos externos que se conecten al control de maniobras. La Inspección de obra podrá exigir a la Contratista la ampliación de la información provista en caso de considerar que la misma fuese insuficiente.-

Máquina de tracción:

Tipo de tracción: moto reductora, a polea fricción.-

La máquina debe estar suspendida en amortiguadores de goma.-

Motor 380V - 9HP o mayor potencia apta para funcionamiento por Variador de Frecuencia, sujeto al cálculo verificado por el fabricante.-

Velocidad de 60 m/min.-

Freno a zapatas, caja reductora, polea, bancada y base de fundición.-

Base de apoyo de maquinaria construida con perfiles de acero normalizados.-

Marcas sugeridas para la maquinaria: ADSUR, SICOR (ITALIANA) DE FRECUENCIA VARIABLE de calidad similar o superior.-

Pasadizo:

Para el dimensionamiento de la cabina se deberá atener las medidas máximas útiles existentes del pasadizo sin ningún componente del ascensor a retirar.-

Las guías de cabina y contrapeso serán de acero, perfil (T) normalizadas especial para ascensores, cepilladas y machihembradas, con empates y bulones. El tamaño de estas deberá cumplir con los cálculos a los esfuerzos sometidos por el sistema.

(Verificado por fabricante).-

Las grampas para fijar las guías serán de acero, las mismas estarán diseñadas para fijar en el tipo de estructura que requiera el lugar, perfilería de acero, hormigón, mampostería.-

La distancia y cantidad de grampas se obtendrá del cálculo completo de cargas, resistencia de guías; dicho cálculo deberá ser presentado por el instalador/fabricante.-

Cabina:

La cabina tendrá un solo ingreso; la misma debe estar preparada para instalar puerta automática unilateral de dos hojas 800 mm luz libre de paso.-

El techo de cabina estará construido en chapa plegada N° 18 y reforzada para soportar el peso del operador, componentes y dos personas sobre el mismo.-

La totalidad de los paneles que constituyen la cabina son de chapa N° 18.-

Terminación interior será en acero inoxidable 430 pulido mate.-

La parte superior interna estará preparada para espejo y la inferior completa en acero inoxidable.-

La parte inferior y superior estará delimitada por pasamanos en todo el perímetro construido en acero inoxidable en tubos normalizados para pasamanos o chapa plegada que cumpla la misma función.-

El piso de granito deberá tener en todo su perímetro zócalo de acero inoxidable 430 pulido mate.-

La estructura del piso de cabina será construida en chapa plegada con refuerzos, la misma debe ser capaz de soportar la carga útil, el peso de la cabina y el piso de granito "negro Brasil" pulido.-

La cabina deberá tener un cielorraso de chapa en acero inoxidable microperforado el cual deberá contener la luz cenital compuesta de 6 (seis) luminarias empotrada Spot LED LUCCIOLA DE 7W / Cálida.-

El techo de la cabina deberá contar con un extractor de aire.-

Todos los materiales y componentes que se utilicen para la construcción de la cabina deberán ser ignífugos.-

Botonera de cabina:

La botonera incluirá: llave de parar, llave para extractor en techo, llave de luz, pulsador para sistema de alarma sonora de emergencia, pulsadores de llamada para cada nivel, pulsadores de abrir y cerrar puertas. Los mismos deben tener registros de alta luminosidad rojo o azul.-

Indicador de posición alfanumérico de cristal líquido de alta luminosidad de 3.2" programado para indicar posición y flechas de dirección de viaje.-

La botonera deberá incluir equipo de emergencia a batería para alarma y luz de emergencia led en caso de corte de energía.-

Todos los accionamientos deben contar con sistema alto relieve Braille.-



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Botonera de pisos:

La botonera deberá contar con indicador de posición alfanumérico de cristal líquido de alta luminosidad de 3.2" programado para indicar posición, flechas de dirección de viaje.-

Pulsador de llamada con registro alta luminosidad.-

Llave independiente Incendio – Bomberos.-

Los pisos restantes deben tener pulsador de llamada con registro alta luminosidad.-

Todos los accionamientos deben contar con sistema alto relieve Braille (deberá presentar muestras de la misma para su aprobación).-

Bastidor portante de cabina

Bastidor construido en perfilierías de acero normalizado, para tolerar la carga propuesta más un margen de seguridad.-

El bastidor deberá estar preparado para contener el paracaídas de seguridad, la sujeción de los tensores de los cables de acero, los deslizadores autoalineables con colizas de nylon.-

La suspensión de este debe ser a través de tensores de cables normalizados para ascensores y contar con aislación de nylon.-

Los tensores deben tener los resortes adecuados al sistema de carga.-

Bastidor portante de contrapesos.

El bastidor de contrapeso deber ser construido en perfiliería de acero normalizado.-

La suspensión del mismo debe ser a través de tensores de cables normalizados para ascensores y contar con aislación de nylon.-

Los tensores deben tener los resortes adecuados al sistema de carga.-

Operador y Puerta Automática de Cabina:

Puerta Automática de Cabina. Telescópica unilateral de dos hojas. Apertura libre mínima 800 mm de paso por 200 cm de altura marca WITTUR de calidad similar o superior; terminación acero inoxidable pulido mate.-

Operador de puerta mediante sistema de frecuencia variable con capacidad de regulación de velocidad de apertura y cierre, reapertura automática por detección fuerza por obstrucción y barrera infrarroja multihaz. Marcas sugeridas: Wittur, Fermator, o equivalente de calidad similar o superior.-

Puerta Automática de Piso:

Puerta Automática de Cabina marca WITTUR o similar o superior. Telescópica.

Apertura libre mínima 80 cm de paso por 200 cm de altura; terminación acero inoxidable pulido mate.-

Dispositivos de seguridad propios al ascensor y otros según Normativas vigentes:

Dispositivo limitador de carga marca AUTOMAC o AVAXON Justo de calidad similar o superior.-

El dispositivo de sobrepeso deberá indicar en el display de cabina o en uno adicional, que el ascensor está con sobrepeso.-

El foso debe contar con amortiguadores a resortes aptos para el sistema.-

Se deberá instalar en el foso en lugar visible, una parada a golpe de puño de emergencia para detener el ascensor.-

El conducto y foso tendrán iluminación adecuada para las tareas de mantenimiento.-

Reguladores de velocidad:

El regulador de velocidad deberá tener doble canal en la polea, el de trabajo a velocidad nominal y el de prueba a velocidad de accionamiento del paracaídas.-

El sistema deberá contar con llave de corte trifásica por sobrepaso en bajo y sobrerrecorrido. Éste además tendrá un micro de accionamiento para el corte de comando por exceso de velocidad.-

Poleas reguladoras de velocidad con accionamiento de cajas cuñas sobre bastidor de cabina.-

El regulador de velocidad deberá accionar en el techo de cabina un micro de corte del comando por actuación del sistema.-

Instalaciones eléctricas.

Para las instalaciones eléctricas en general, de acometidas, conducto y otras, se deben aplicar las establecidas en la Reglamentación de AEA (Asociación Electrotécnica Argentina). AEA 90364 Parte 7 – Regla particulares para instalaciones en lugares y locales especiales. Sección 791: Instalaciones eléctricas para medios de transporte fijos de personas, animales domésticos y de cría y cargas en general. Tomo 1 Ascensores de pasajeros. Edición Mayo 2018.-

Sistema de Accionamiento Manual de la Máquina:

En el caso de corte de suministro eléctrico, el sistema debe disponer de accionamiento manual desde la planta impulsora, que permita hacer descender en



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

forma manual y a velocidad reducida la cabina hasta la parada inferior.-

En la Sala de Máquinas se colocarán, en un lugar visible, las instrucciones que permitan la clara identificación de los elementos componentes y la operación en modo manual del sistema impulsor. La Inspección de obra podrá exigir a la Contratista la ampliación de la información provista en caso de considerar que la misma fuese insuficiente.-

En la Sala de Máquinas se colocarán, en un lugar visible, la identificación y número telefónico del fabricante del elevador y/o del responsable del servicio técnico y mantenimiento de este durante el período de garantía (cartel tamaño A4 en acrílico ploteado y fijado a la pared).-

Alcance de la provisión

Como parte integrante del edificio, la provisión de los ascensores se considera llave en mano. La Contratista deberá incluir en la provisión la totalidad de las tareas necesarias para que el sistema sea entregado en estado operativo, en las condiciones técnicas especificadas, y completo, ya que no se considerarán como adicionales ninguna tarea que sea necesaria para el montaje del sistema, aún cuando la misma no se encontrara explícitamente detallada en las presentes especificaciones.-

La garantía del sistema deberá incluir un término de dos (2) años, a contar a partir de la recepción provisoria de la obra en su totalidad. Esta garantía deberá ser provista por escrito por el fabricante y/o instalador del ascensor, siendo requisito excluyente para la recepción.-

Habilitación municipal

La Contratista tendrá a su cargo la ejecución y presentación de planos y especificaciones técnicas de los ascensores y la tramitación de su habilitación ante la autoridad municipal si fuera necesario.-

Los aranceles municipales serán abonados por la Contratista. Estará incluido en el precio el pago de los honorarios de un profesional debidamente habilitado para la emisión de los informes de conformidad de uso, seguridad y correcto funcionamiento que pudieran surgir de los requisitos de habilitación municipal al momento de la habilitación y durante el período de garantía de dos años a partir de la recepción provisoria de la obra.-

RUBRO 2.

OTRAS TAREAS GENERALES POR ASCENSOR

- * Colocar cartelería en el interior de la cabina de cada uno de los ascensores con una carga máxima de 375 kg.-
- * Demolición de bases de mampostería y posterior reconstrucción a nivel, con elevación de poleas inferiores por encima del nivel de losa y recambio de cables.-
- * Extracción de motores, guías, puertas de piso, puertas de cabina, cabinas, cableados eléctricos, sistemas electrónicos, etc. Todos los componentes deberán retirarse del inmueble y la empresa deberá ofertar un precio sobre los mismos si correspondiere.-

OBSERVACIONES:

Para el total montaje del ascensor y sus accesorios, se tendrá en cuenta que todos los elementos que se instalen con la ayuda de gremios de albañilería serán por cuenta y cargo de la adjudicataria.-

El suministro de potencia queda a cargo del Poder Judicial. La empresa debería conectarse a los tableros asignados a cada uno de los ascensores.-

RUBRO 3.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA

Durante los dos años de garantía, se realizará el servicio de mantenimiento total del sistema con una visita mensual mínima y respuesta por reclamos dentro de las 24 hs. de solicitados. Para ello, el adjudicatario deberá contar con servicio técnico oficial en la ciudad de Rafaela. La empresa deberá elevar cada mes, junto con la factura correspondiente, a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial, una copia de la planilla de mantenimiento obrante en Anexo 1, con firma del técnico responsable y del Mayordomo de los Tribunales de Rafaela o quien fuera designado por tal tarea por el Poder Judicial.-

La empresa que realice el servicio de mantenimiento deberá cumplir con las normativas vigentes: seguro de Responsabilidad Civil mayor a \$1.000.000.-, ART del personal con sus correspondientes programas de seguridad, personal técnico (presentar antecedentes) y legalmente empleado (presentar inscripciones).-

Al momento de realizarse la Recepción Provisoria, se abonará la parte correspondiente del contrato de obra, quedando pendiente el pago mensual del servicio de mantenimiento, el que se ejecutará mes a mes hasta cumplirse el período de garantía.-

Si bien se producirán habilitaciones parciales de acuerdo a la secuencia o



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cronograma que presente y cumpla la empresa, la garantía se considerará a partir de la Recepción Provisoria de todos los sistemas de elevación.-

RUBRO 4.

LIMPIEZA DIARIA Y FINAL

La empresa deberá realizar la limpieza diaria de los lugares de trabajo. Señalizar adecuadamente el ascensor donde se esté interviniendo y colocar todas las medidas de seguridad personales y para el público. Una vez terminado el sector intervenido, se realizará una limpieza de la caja, ducto, etc. Finalmente, terminados todos los trabajos, se realizará una limpieza final y completa de los ascensores y de las áreas adyacentes de trabajo, lo que será verificado por la inspección y certificado oportunamente. Dicha limpieza considerará las eventuales reparaciones a realizar en las áreas donde se hubiera trabajado, a cuenta de la empresa.-

PLAZO DE OBRA: Ciento veinte (120) días. Las tareas se realizarán en forma secuencial y sucesiva, teniendo en cuenta que las deshabilitaciones y desmantelamientos de ascensores así como sus instalaciones y puestas en funcionamiento deberán considerar de que el inmueble SIEMPRE deberá poseer al menos un ascensor en servicio. La empresa deberá presentar el cronograma con su correspondiente memoria descriptiva junto con su propuesta económica financiera y deberá atenerse estrictamente al mismo.-

ANTICIPO FINANCIERO: hasta el 30% mediante póliza de caución de una vez y media del anticipo.-